



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1962

Miércoles 4 de julio

Número 150

### Ministerio de Hacienda

*ORDEN de 20 de junio de 1962, por la que se prorroga hasta el día 15 de julio próximo el plazo para solicitar el régimen de Convenio para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.*

Ilustrísimo señor:

Elaborados los Convenios de Timbre del Estado para el ejercicio de 1962, y llegado el período de comenzar la gestión de los que se soliciten para 1963, es oportuno acceder a las peticiones de diversas Agrupaciones de contribuyentes, en orden a la prórroga del plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las Agrupaciones de contribuyentes que deseen celebrar Convenios para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado en 1962, lo podrán solicitar hasta el 15 de julio próximo.

Segundo.—Los restantes plazos y normas para la sustanciación de las solicitudes y elaboración y ejecución de los Convenios, serán los establecidos en la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.  
P. D., Juan Sánchez Cortés.—  
Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 25 de los corrientes, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Ilmo. señor Director General del Instituto Nacional de Estadística, como Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional del Censo Agrario, en escrito de 4 del corriente mes, me dice lo siguiente: Según Decreto número 1716/1961, de 6 de septiembre (B. O. número 222), de la Presidencia del Gobierno, el Instituto Nacional de Estadística, ha de formar en colaboración con el Ministerio de Agricultura, los demás Ministerios, las Corporaciones Locales y la Organización Sindical, en la parte que les corresponda, el Censo Agrario de España. En cumplimiento de lo establecido por el mencionado Decreto, la Presidencia del Gobierno ha aprobado por Orden de 5 de mayo (B. O. núm. 114), las normas definitivas de organización y funcionamiento para llevar a cabo el Primer Censo Agrario de España, en las que, a fin de asegurar la colaboración prevista en la Ley de 8 de junio de 1957 y el Decreto de 6 de septiembre de 1961, se crea una organización censal adecuada en la que

figuran, en el ámbito municipal, las Comisiones Municipales del Censo agrario, presididas por el Alcalde o persona en quien delegue y de las que forman parte como Vocales, entre otros, los Secretarios de los Ayuntamientos. Dichas Comisiones Municipales han de actuar ajustándose a las normas dictadas al efecto, según el manual de instrucciones, del que para su conocimiento tengo el gusto de unir un ejemplar.—La constitución de dichas Comisiones municipales será ordenada, en 7 de junio en curso por los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Agrario, siendo de todo punto indispensable que tal constitución se lleve a cabo con la máxima diligencia, para cumplir el calendario previsto, ya que los retrasos que se produzcan pueden entorpecer, con notorio perjuicio, el funcionamiento del mecanismo censal. De otro lado, las mencionadas Comisiones han de actuar, una vez constituidas, ateniéndose en un todo a las normas contenidas en el manual, pues el engranaje de las distintas fases del proceso estadístico no permite demoras, dado que la terminación de las operaciones censales está prevista para fecha única en todo el territorio.—En consecuencia de lo expuesto, me permito rogar a V. I. tenga a

bien prestar su decidido apoyo, en el ámbito de su competencia, excitando el celo de los representantes de las Corporaciones locales en aquellas Comisiones municipales, para el mejor cumplimiento del cometido que a las misma afecta."

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de sus Ayuntamientos, como Presidentes y Vocales respectivamente de las Comisiones municipales del Censo Agrario, a quienes este Gobierno Civil encarece la máxima atención y colaboración en las citadas operaciones censales por su extraordinaria importancia para la economía nacional.

Burgos, 28 de junio de 1962.  
El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 21/62

#### Fijación de precios máximos de venta del pan

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 3/61, de 2-6-61, (B. O. del Estado número 153, del 28), se han señalado para ser aplicados durante el mes de julio, en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan.

#### De elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos: De flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos: 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos: 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos pesos de carácter obligatorio le demande habitualmente el consumo. Se entenderá cumplida dicha obligación cuando, careciendo el in-

dustrial de existencias del peso solicitado, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas de que disponga al precio por kilogramo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

#### De elaboración voluntaria

Piezas de 1 kilo: De flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos: 12,30 y 13 pesetas pieza.

Piezas de 120 gramos: 1 peseta pieza.

Piezas de 80 gramos: 0,75 pesetas pieza.

También podrán fabricarse artículos en cuya elaboración se emplee, además de agua, harina, sal y levadura, otras materias alimenticias como grasas, azúcar, leche etc., siempre que el peso de las piezas sea inferior a 150 gramos, que gozarán de libertad de precio.

Para mejor conocimiento por parte de la población, los Ayuntamientos deberán exponer en los correspondientes tablones de anuncios, los precios reseñados en la presente Circular.

En los establecimientos donde se venda pan, se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñado en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200, 350 y 800 gramos.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1954 (B. O. del Estado número 218, de 6 de agosto).

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado) de 3 de octubre) o circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 467

de 23 de mayo de 1944, (Revisita de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948, («Boletín Oficial del Estado» núm. 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la de esta Delegación Provincial, número 16/62 de 22 de mayo último, «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 126, de 2-6-62.

Burgos, 22 de junio de 1962.  
El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### ANUNCIOS

Aprobados por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 23 de junio último, los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la formación de un plan de transformación industrial y agropecuaria de la provincia de Burgos, se exponen al público —en cumplimiento de lo determinado en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales— a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interesen, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la Corporación.

Burgos, 2 de julio de 1962.  
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Aprobados por la Corporación Provincial, en sesión de 23 de junio pasado, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el concurso de adquisición de carbón y leña con destino a las atenciones del Palacio provincial, Establecimientos Provinciales de Bene-

ficiencia y Hospital Provincial, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Corporación, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la misma.

Burgos, 3 de julio de 1962. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Sedano

Don Federico Garcia Monge y Redondo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria número 9 de 1962, procedente de la causa número 41 de 1961, por el delito de lesiones, contra Manuel Castillo Cubero, hijo de Salustiano y María, de 28 años de edad, de estado soltero, natural de El

Fresno y vecino de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, he acordado requerirle al pago de la multa de tres mil pesetas a que ha sido condenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, así como al pago de tres mil setecientos cincuenta pesetas, en concepto de indemnización por daños y perjuicios causados a Antonio Benítez Puga, con apercibimiento de que, en caso de impago de la multa, le ha sido decretado un arresto sustitutorio a razón de un día por cada cincuenta pesetas dejadas de satisfacer.

Dado en Sedano, a 23 de junio de 1962.—El Juez de Instrucción, Federico Garcia Monge y Redondo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

#### Ordenación de pagos

Indices números, 39, 40, 41, 42 y 43. De actualización el núm. 37

17. María Gloria Diaz de la Lastra Pérez. Jubilados.

18. Basilio Martín Martínez. Idem.

29. Beatriz Martín Martín. M. Militar.

30. Domitila de la Nuez Peña. Idem.

31. Carmen Cuesta Galán. Idem traslado.

14. Veneranda Bueno Varona. M. Civil.

Huérfanos Franco Cereceda. Devolviendo instancia.

32. Felipe Lozares Lomana. Retirado-Cruces.

144. María Asunción Iñiguez Lucio. M. Militar.

145. Micaela Ortega San Juan. Idem.

146. Eustaquio Santamaría Alonso. Idem.

147. Genoveva Grajales Miranda. Idem.

148. Bernabé Gutiérrez Arranz. Idem.

149. Julia García Arriba. Id.

150. Amalio Esteban González. Idem.

151. Juan España Varona. Idem.

152. Gabriel Gutiérrez Andrés. Idem.

153. Yerma Arribas Castriello. Idem.

154. Francisco Pascual Caballero. Idem.

Burgos, 22 de junio de 1962. El Encargado del Negociado, M. Moriñigo.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que por esta Jefatura ha sido cancelado el expediente de permiso de investigación que a continuación se reseña:

Número	Nombre	Mineral	Has.	Término municipal	Peticionario	Causa de la cancelación
3669	«Cabañas»	Carbón...	240	Valle Valdebezana	Horacio Echevarrieta Madaleno.	Renuncia por falta de asistencia del interesado a la demarcación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Palencia, 18 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

## Provincia de Burgos

## Servicio de Concentración Parcelaria

Por don Pedro Romero Centelles ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales y red de saneamiento de Cilleruelo de Abajo (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, núm. 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 16 de junio de 1962.  
El Director, (ilegible).

2.240.—D-97,10

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía municipal

Por Decreto del Ilmo. señor Alcalde-Presidente, fecha 4 de junio del corriente año, se convoca concurso-oposición para proveer doce plazas de guardias del Cuerpo de la Policía Municipal, con sujeción a las bases que se publican en el "Boletín Oficial" de la Provincia, correspondiente al día 23 del mismo mes, las que, en extracto, contienen los siguientes particulares:

Sueldo anual, el que señala el Decreto-Ley de 12 de abril de 1957 y aumentos graduales.

Requisitos para concurrir: Ser español, varón, mayor de 21 años, sin exceder de 35, haber servido en activo en los Ejércitos o Instituto de la Guardia Ci-

vil, tener buena conducta y carecer de antecedentes penales, no estar incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, y tener una talla mínima de 1,700 m. Los obreros fijos del Ayuntamiento y funcionarios de otros servicios municipales, podrán presentarse, de conformidad con el art. 29 del Reglamento indicado.

Se tendrá en cuenta en esta convocatoria los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947.

Presentación de instancias, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En ellas se manifestará por los aspirantes que reúnen las condiciones exigidas, sin perjuicio de que los nombrados presenten los documentos que lo acrediten.

Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, y se anunciará su comienzo con quince días de antelación.

Consistirán en escritura al dictado, resolución de dos problemas de aritmética y redacción de una parte.

El Tribunal calificará con una puntuación de hasta tres puntos por cada parte de los ejercicios, determinándose la puntuación real dividiéndose la suma de puntos otorgados por cada vocal, por el número de éstos que estén presentes. La apreciación de méritos será discrecional, pudiendo otorgarse hasta un total de nueve puntos.

El nombramiento de los propuestos tendrá un carácter provisional, durante un plazo de seis meses.

Burgos, 26 de junio de 1962.  
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

A los veinte días hábiles de aparecer publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el salón de sesiones del Consistorio, y a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde y del señor Secretario, que autorizará el acto, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de la caza que se produzca en este término municipal (unas 2.500 hectáreas de terreno).

El oportuno pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, donde podrán informarse los interesados.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valles de Palenzuela, a 23 de junio de 1962.—El Alcalde, Clementino Tamayo.

2.328.—D-91,10

### Comisión Redactora de Ordenanzas del Canal del Riaza de San Martín de Rubiales-Nava de Roa

Confeccionadas las variantes de los artículos que afectan a esta Comunidad de Regantes del Canal de Riaza, trozo 1.º, en la asamblea general del pasado día 27 de mayo de 1962, se hallan expuestos al público en los tablones de ambos pueblos, para oír reclamaciones, hasta el día 27 de junio de 1962, las cuales se presentarán por instancia en las oficinas de este Grupo, de una a dos de la tarde, para unirlas al expediente del Ministerio, para que resuelva en consecuencia (si las hubiere).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Martín de Rubiales, a 28 de mayo de 1962.—El Presidente, Félix Esteban.

2.225.—D.-100,20